

Recaudacion de dichos arbitrios ó exencion de pago por motivos perfectamente justificados, sin tomar de ellos protesto para formular reclamaciones de ninguna clase.

11.^a = El Ayuntamiento prestará al Contratista el auxilio legal que necesite para la recaudacion de dichos arbitrios.

12.^a = Las cuestiones entre contribuyentes y el arrendatario serán sometidas por el Alcalde ó el Ayuntamiento segun proceda.

13.^a = Este contrato es á riesgo y ventura; no viniendo por consiguiente obligado el Ayuntamiento á pagar en ningun caso, ni por concepto alguna indemnizacion de perjuicios.

14.^a = Queda facultada dicha Corporacion Municipal para acordar la rescision del contrato, por la falta de cumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las condiciones anteriores ó de las disposiciones legales vigentes que deba cumplir aquél, quedando sujeto con la fianza prestada y sus bienes habidos ó por haber al resarcimiento de los danos y perjuicios que por su causa se originen.

15.^a = El contratista se somete desde luego á la autoridad del Sr. Alcalde, quien, salvo lo determinado en el presente pliego podrá imponerle las multas que juzgue procedente en castigo de las faltas